

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: N°22012026004 - Investigación Siniestro Marítimo – Incendio – embarcación “**VAGABOND**”, con matrícula CP-07-2085 de bandera colombiana.

PARTES: Señores **JOYFRAN MENDOZA CORCHO**, identificado con el número 1.007.318.134, en calidad de capitán; el señor **BENNETH ANTONIO CORONADO FERNANDEZ**, identificado con el número 1.123.626.433, en calidad de propietario/armador de la motonave “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085 y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**.

AUTO: Del veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo – incendio de la embarcación “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085 por los hechos acontecidos el 22 de agosto del 2026. El señor Capitán de Puerto de Providencia Isla, ordenó citar y fijar audiencia pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, para el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 10:30 HORAS**, dentro de la cual se escuchará bajo juramento al capitán y armador/propietario de la embarcación en mención, así como a las demás personas interesadas que se constituyan parte de la presente investigación jurisdiccional. A esta audiencia tienen el derecho a estar asistidos y acompañados por un abogado. **Notifíquese y cúmplase.**

Se fija el presente ESTADO, el veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 am y se desfija el dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), siendo las 18:00 horas, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla. Por otro lado, permanecerá publicado en el portal marítimo, dando cumplimiento al Decreto Ley 2324 de 1984 y al artículo 295 del Código General del Proceso.



CESAR MURGUEITIO ARCHBOLD

CPS Asesor Jurídico Responsable del Proceso A1
Capitanía de Puerto de Providencia Isla

Capitanía de Puerto de Providencia - CP12

Dirección Barrio Pueblo Libre Sector Black Sand Bay, Providencia

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 26 de agosto de 2026

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de INCENDIO, en el cual estuvo involucrado la embarcación “VAGABOND” con matrícula CP-07-2085 de bandera colombiana, ocurrido el día 22 de agosto de 2026

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Incendio

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Providencia Isla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Mediante la información reportada a través del acta de protesta del 22 de agosto de 2026, radicada bajo el número 222026100228 del 24 de agosto de 2026 y suscrita por TKESP DIEGO RAMÍREZ TRUJILLO, se reportó un siniestro marítimo de incendio que recae sobre la embarcación “VAGABOND” con matrícula CP-07-2085 de bandera colombiana, de la cual era capitán el señor JOYFRAN MENDOZA CORCHO, identificado con el número 1.007.318.134. Por otro lado, en calidad de propietario/armador el señor BENNETH ANTONIO CORONADO FERNÁNDEZ, identificado con el número 1.123.626.433, y como agente marítimo LEVER HUDGSON S.A.S. representada por el señor ELVIS LEVER HUDGSON.

En la mencionada acta de protesta se exponen los hechos ocurridos, así:

“(…) El día veintidós (22) de agosto del dos mil veintiséis (2026), durante las actividades de patrullaje, vigilancia y control marítimo realizadas por parte del Cuerpo de Guardacostas de San Andrés Isla, se recibe reporte por parte de la Guardia Altobordo CP12, informando sobre una emergencia marítima presentada por La MN VAGABOND, matrícula CP-07-2085, de bandera colombiana, cuyo capitán, mediante comunicación satelital Starlink, reporta la presencia de un incendio a bordo de la motonave, en la posición 13°35.416'N – 081°20.388'W, sector marítimo ubicado al norte de la isla de Providencia.

En atención a la emergencia reportada, se activa el procedimiento de búsqueda y rescate (BYR), ordenándose de manera inmediata el zarpe de la URR BP-730, al

mando del señor Teniente de Corbeta RAMIREZ TRUJILLO DIEGO, en cumplimiento de la OROPER 051 CEGSAI/126, con el propósito de brindar asistencia y salvaguardar la vida humana en el mar.

Una vez la unidad arriba al sector indicado, se efectúa patrón de búsqueda en el área, logrando posteriormente visualizar a MN VAGABOND, verificándose la presencia de once (11) tripulantes a bordo y confirmándose una situación de emergencia ocasionada por un incendio en el cuarto de máquinas de la motonave.

Ante la situación evidenciada, la tripulación de la URR-BP-730 procede a brindar asistencia inmediata a la tripulación de la MN VAGABOND, facilitando un extintor perteneciente a la unidad y realizando los apoyos posibles para contribuir al control de la emergencia. No obstante, debido a la gravedad del incendio y pese a los diferentes intentos realizados, no fue posible contener la emergencia, representado una situación de riesgo para la integridad de los tripulantes que permanecían a bordo.

En consecuencia, y priorizando la preservación de la vida humana en el mar, se procede a realizar la extracción y puesta a salvo de los once (11) tripulantes de la MN VAGABOND, quienes son recibidos a bordo de la URR-BP-730 y posteriormente traslados de manera segura hacia la isla de Providencia, adoptando las medidas necesarias para garantizar su integridad durante el desplazamiento.

A la llegada al muelle PAGPRO, se procede a verificar el estado general de salud de los tripulantes rescatados, encontrándose todos en buen estado de salud y sin novedades aparentes, siendo identificados de la siguiente manera:

1. JOYFRAN MENDOZA CORCHO, Capitan CC No. 1007318134. (...)"

Igualmente, se precisa que por parte del oficial de altobordo de la Capitanía de Puerto de Providencia, el suboficial JAVIER CARMONA COCHERO, fue allegado el memorando MEM 202600044 del día 24 de agosto de 2026, en el cual se amplían los hechos acontecidos y se aporta documentación. Por otro lado, por parte del señor JOYFRAN MENDOZA CORCHO, en calidad de capitán de la MN "VAGABOND", el día 25 de agosto de 2026, bajo radicado No. 222026100229, fue presentada acta de protesta que donde relata los hechos ocurridos.

De este modo, dando cumplimiento al artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se procederá a dar apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de "INCENDIO", por parte de la embarcación "VAGABOND" con matrícula CP-07-2085 de bandera colombiana, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos. Igualmente, se determinará si hubo violación a las normas y/o reglamentos que rigen la actividad marítima. Todo lo anterior, teniendo en cuenta la competencia de este despacho para investigar esta clase de siniestros, al tenor de lo

dispuesto en los artículos 26, 27, 35, 36, 67 y 68 del mencionado Decreto Ley.

En consecuencia, el suscrito Capitán de Puerto de Providencia Isla, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35, en concordancia con el artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR la investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo de “INCENDIO”, de la embarcación “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085, de la cual era capitán el señor **JOYFRAN MENDOZA CORCHO**, identificado con el número 1.007.318.134, en calidad de propietario el señor **BENNETH ANTONIO CORONADO FERNÁNDEZ**, identificado con el número 1.123.626.433 y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**, por los hechos acontecidos el 22 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR Y ESCUCHAR en diligencia de audiencia pública al señor **JOYFRAN MENDOZA CORCHO**, identificado con el número 1.007.318.134 en calidad de capitán de la embarcación “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085, al señor **BENNETH ANTONIO CORONADO FERNÁNDEZ**, identificado con el número 1.123.626.433 en calidad de propietario de la embarcación “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085 y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**, quienes serán oídos bajo la gravedad de juramento, haciéndoles saber el derecho que tienen a ser asistidos por un abogado.

Señálese el día **MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HORAS** para adelantar la primera audiencia pública de conformidad con el numeral 2, artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla. De igual forma, de ser necesario, se hará uso de las tecnologías de la información con plataformas que permitan en simultáneo realizar la audiencia virtual para las partes que no puedan asistir presencialmente, en aras de salvaguardar el debido proceso.

A esta audiencia se deberá asistir acompañado de su apoderado judicial, así como el deber de presentar el escrito del que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 y que es precisado en el artículo 7 del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR la siguiente información:

- A la **SECCIÓN DE MARINA MERCANTE Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA** para que informe si la embarcación “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085 tenía los certificados estatutarios de seguridad y navegabilidad vigentes para el día 22 de agosto de 2026, adjuntando copia de estos.
- A la **ESTACIÓN CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE SAN ANDRÉS ISLA** para que informe si el señor **JOYFRAN MENDOZA CORCHO** identificado con el número 1.007.318.134, en calidad de capitán de la embarcación “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085, reportó el zarpe a bordo de la citada nave a la mencionada Estación, y en caso afirmativo, el número de pasajeros reportados que eran transportados a bordo de esta nave. Lo anterior, con base en el número de autorización de zarpe 1021186.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR al señor **JOYFRAN MENDOZA CORCHO**, identificado con el número 1.007.318.134, en calidad de capitán y al señor **BENNETH ANTONIO CORONADO FERNANDEZ**, identificado con el número 1.123.626.433 en calidad de propietario, que de manera personal o a través de su agente marítimo remita lo siguiente:

- Copia del libro de bitácora de la embarcación “**VAGABOND**”.
- Copia de la licencia de navegación del señor **JOYFRAN MENDOZA CORCHO**.
- Copia de la autorización de zarpe por parte de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla.

ARTÍCULO QUINTO. DESCARGAR de la página oficial o plataforma del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe – CIOH, el estado meteorológico para los días 21,22 y 23 de agosto de 2026 en la jurisdicción de Providencia Isla.

ARTÍCULO SEXTO. ALLÉGUESE a la investigación la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de protesta del 22 de agosto de 2026.
- 6.2. Memorando MEM 202600044 del 24 de agosto de 2026.
- 6.3. Certificado No. 054 de 2026 emitido por la Secretaría de Agricultura y Pesca Departamental.
- 6.4. OCCRE del señor BENNETH ANTONIO CORONADO.
- 6.5. OCCRE y carne de pesca del señor CARLOS ENRIQUE BRANDO.
- 6.6. OCCRE y carne de pesca del señor RICHARD PAYARES ARIAS.
- 6.7. OCCRE, carne de pesca y cédula de ciudadanía del señor JOYFRAN JAVIER MENDOZA CORCHO.
- 6.8 Respuesta 1050 sobre permiso temporal trabajadores foráneos.
- 6.9. Certificado de seguridad de la motonave “VAGABOND”
- 6.10. Certificado de matrícula de la motonave “VAGABOND”
- 6.11. Certificado patente de pesca No. PPA-1500-009-2026.
- 6.12. Póliza de seguro de la embarcación “VAGABOND”.
- 6.13. Lista de tripulantes.
- 6.14. Acta de protesta del 24 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual debe indicarse lo siguiente:

- 7.1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- 7.2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- 7.3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- 7.4. Los fundamentos de derecho que invoque.
- 7.5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- 7.6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- 7.7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente del presente auto al señor **JOYFRAN MENDOZA CORCHO**, identificado con el número 1.007.318.134, en calidad de capitán de la motonave “**VAGABOND**” con matrícula CP-07-2085, al señor **BENNETH**

ANTONIO CORONADO FERNANDEZ, identificado con el número 1.123.626.433, en calidad de propietario/armador de la motonave "**VAGABOND**" con matrícula CP-07-2085, y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR por estado el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de incendio respecto de la embarcación "**VAGABOND**" con matrícula CP-07-2085 de bandera colombiana, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO DÉCIMO. DAR AVISO del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos, así como las respectivas pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Por parte de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto, librar las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Fragata **JOSÉ ARLANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla

